



Prs-141-2020

Bogotá D.C., martes, 8 de septiembre de 2020
Para responder este oficio cite: 202002004439

Señor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: proposiciones 032 y 042 del 19 de agosto de 2020

Señor Secretario,

Recibí su gentil comunicación de fecha 1° de septiembre de 2020, en la cual me transmite la invitación para participar en el debate de control político sobre *“derechos a la verdad, la justicia, el debido proceso de los ciudadanos sometidos a investigaciones en Colombia y las garantías procesales, así como los actos de corrupción y faltas a la moralidad en el sector justicia”*, que tendrá lugar el próximo miércoles 9 de septiembre del presente año.

Dado que el debate al que amablemente me invita es de naturaleza política, en razón a la autonomía e independencia judicial de que trata el artículo 228 de la Constitución Política¹, debo excusarme, agradeciendo la convocatoria.

De otro lado, frente al cuestionario que se solicita atender en los términos del literal d del artículo 249 de la Ley 5 de 1992, es oportuno indicar que la citada autonomía e independencia atribuida por la Constitución a los jueces de la República nos aleja del escenario del control político en el que se enmarca dicha norma. Sin embargo, para garantizar el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, así como la colaboración armónica entre

¹ *“Artículo 228.- La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo” (resaltado fuera de texto).*